



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL CALDAS

Antioquia, febrero veinticuatro de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO	Nro. 103
PROCESO	VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE (S)	JOSE UGUSTO VASQUEZ SANCHEZ
DEMANDADO (S)	DETERMINADOS E INDETERMINADOS
RADICADO	05129-40-89-002-2020-00196-00
REFERENCIA	ADMITE DEMANDA

Se decide sobre la admisión de la pertenencia ordinaria adquisitiva incoada por **JOSE AUGUSTO VASQUEZ SANCHEZ** identificado con CC 15.256.984, en contra de PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE. Considerando que la presente demanda, con pretensión declarativa de pertenencia, se ajusta a las exigencias de los Artículos 82, 83, 84 del Código General del Proceso y la Ley 1561 de 2012, para otorgar títulos de propiedad al poseedor material, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas - Antioquia,**

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de pertenencia ordinaria adquisitiva incoada por **JOSE AUGUSTO VASQUEZ SANCHEZ** identificado con CC 15.256.984 en contra de PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria # 001-563179, con código predial N° 1292010000020011700000000 y ficha, respectivamente, linderos contenidos en las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Comuníquese de la existencia de esta demanda a las siguientes entidades: Superintendencia de Notariado y Registro, La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Catastro Departamental de Antioquia, a la Personería Municipal y a la Agencia Nacional de Tierras, (antes Incoder), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

TERCERO. - Ordenar el EMPLAZAMIENTO de PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS y demás **COLINDANTES** que se crean con derecho sobre el descrito y alinderado en las pretensiones de la demanda.

El emplazamiento deberá ser realizado el día domingo en el periódico **El Colombiano** o **El Mundo**, según la forma señalada en el Artículo 108 del Código General del Proceso. El edicto se publicará una vez el día domingo en el diario El Colombiano y a través de radiodifusión del Municipio de Caldas-Antioquia, entre las seis de la mañana (6:00 am) y las once de la noche (11:00 p.m.). Líbrese por secretaría el edicto que deberá contener:

- a) El nombre de las personas emplazadas;
- b) las partes del proceso;
- c) la clase de proceso y su radicado
- d) el juzgado que lo requiere
- e) la identificación del predio por su ubicación, área y linderos.

CUARTO: ordénese al demandante la **INSTALACIÓN DE UNA VALLA** en el inmueble, la cual deberá cumplir los requisitos previstos en el numeral 3 del Artículo 14 de la ley 1561 de 2012, de lo cual deberá acreditarlo en debida forma y ésta deberá permanecer instalada hasta la fecha de la inspección judicial.

QUINTO: En la forma y términos al poder conferido, se le reconoce personería a la abogada BEATRIZ EUGENIA GOMEZ GOMEZ identificado con c.c #21.480.194 y T.P. No. 124.429 del C.S.J, para que represente la parte actora.

NOTIFIQUESE:



JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Ant

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°25 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 25 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria

